

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veinticinco (25) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H.RAD: 110013110013202100145-00.

Teniendo en cuenta que dieron cumplimiento al auto anterior y como quiera que la demanda reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 90 del C.G del P.C., en concordancia con el Art. 368 y s.s. de la misma obra, el Juzgado

RESUELVE:

1.- ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN de UNION MARITAL DE HECHO y consecuente declaración, disolución y liquidación de la SOCIEDAD PATRIMONIAL, entre los compañeros permanentes **ALBA LUCIA SORIANO AGUIRRE** a través de apoderado en contra del señor **MAURICIO PEÑA CUBILLOS**

2. - IMPULSAR la presente acción el trámite señalado en EL Libro III, Título I, Capítulo I de la Ley 1564 de 2012.

3.- Una vez materializadas las medidas cautelares, **NOTIFICAR**, al señor **MAURICIO PEÑA CUBILLOS** y para tal fin, se deberá remitir al correo electrónico del demandado, aportada en el libelo demandatorio, por archivo PDF, copias de los autos, inadmisorio, admisorio, la demanda y sus anexos; sucedido lo anterior, se deberá acreditar al Despacho el acuse de recibido por parte de este, o demostrar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; para así proceder a contabilizar el término con el cual se tiene por surtida dicha notificación que corresponde a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al de la notificación. Artículo 8º del Decreto 806 del 2020.

Téngase presente que el término de traslado a la demandada es de veinte (20) días, dentro de los cuales podrá proponer excepciones de mérito. El trámite impartido es el previsto en el art, 369 Código General del Proceso

4. INDIQUESE el valor de las pretensiones, bajo el tenor del Art. 590 del C.G.P., según lo establece el numeral 2º de la norma en cita (20% valor de las pretensiones estimadas) para decretar las cautelas.

5--**RECONOCER** al Dr. LUIS ALFONSO CONTREAS DIAZ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 085

HOY: 26 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA